Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

PRIMERA PRÓRROGA AL CONTRATO DE CONSULTORÍA CVC No. 0611 2025, SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA - CVC Y EL GRUPO DE INGENIERIA E INFRAESTRUCTURA SAS – IGEI SAS

Entre los suscritos a saber **MARCO ANTONIO SUÁREZ GUTIÉRREZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 94.399.245 de Cali (Valle del Cauca), quien obra en nombre y representación legal de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA - CVC,** con **NIT. 890.399.002-7**, en su condición de Director General, designado conforme al Acuerdo CD 028 de 2023 para el periodo institucional 01 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2027, expedido por el Consejo Directivo y posesionado ante el Notario Segundo del Círculo de Cali, debidamente facultado para la celebración de este contrato, y haciendo constar que la CVC es un ente Corporativo de carácter público, creado mediante el Decreto 3110 de 1954, transformado por la Ley 99 de 1993 y reestructurado mediante el Decreto Legislativo 1275 de 1994, dotado de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica independiente, quien en adelante y para todos los efectos legales de esta relación contractual, se denominará **LA CVC**, de una parte y de la otra el **GRUPO DE INGENIERIA E INFRAESTRUCTURA SAS – IGEI SAS, NIT. 900552657-1,** representado legalmente por **CARLOS ALEXANDER ARANGO MAYORGA,** identificado con la cedula de ciudadanía **No. 94.521.709** expedida en Cali (Valle del Cauca), y quien para los efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Otrosí, previas las siguientes, CONSIDERACIONES: **A)** LA CVC y EL CONTRATISTA, suscribieron el Contrato de Consultoría CVC No. 0611 el 16 de junio de 2025, cuyo objeto consiste en: ***"REALIZAR LOS ESTUDIOS, CARACTERIZACIÓN Y DISEÑO DE OBRAS DE MITIGACIÓN DE RIESGO POR DESLIZAMIENTO Y AVENIDAS TORRENCIALES DENTRO DEL ÁREA DEL ECOPARQUE CERRO DE LA BANDERA EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI".*** **B)** El Contrato de Consultoría CVC No. 0611 2025, fue iniciado el 2 de julio de 2025 según consta en acta de la fecha que reposa en el expediente. **C)** El plazo contractual fue pactado por cinco (5) meses contados a partir de la firma del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2025 de conformidad con la cláusula sexta del contrato. **D)** El valor del contrato es la suma de OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($862,809,500.00) incluido IVA y los impuestos a que haya lugar. **E)** El día 1 de diciembre de 2025 se suscribió la Primera Suspensión del Contrato, hasta el 18 de diciembre de 2025. **F)** Mediante oficio IGEI-CTA116A-2025 del 10 de septiembre de 2025, la interventoría conceptuó sobre la posibilidad de realizar una adición y prórroga al Contrato CVC N.611 de 2025, se anexa el Formato de Solicitud de Prórroga firmado con los documentos soporte correspondientes, para aprobación y trámite de prórroga del mencionado contrato hasta el 31 de enero de 2026. **G)** Con base en la solicitud del contratista, el interventor efectúa la revisión de la documentación y mediante comunicado INT BANDERA-04 en la cual viabiliza la petición del contratista de consultoría de la siguiente forma: *"La Interventoría, considera adecuado y aceptable un término de CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO de prórroga para la terminación del contrato de obra, con lo cual la nueva fecha de terminación del contrato de consultoría sería el día treinta y uno (31) del mes de enero del año 2025. En este sentido, la Interventoría recomienda a la CVC y avala el plazo de prórroga de CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO, al contrato de consultoría CVC 611 de 2025"* con alcance INT BANDERA-09 en el cual concluye: *"La interventoría considera validos los aspectos mencionados en los puntos 1) y 2) que se detallan a continuación*

referentes al permiso de la Aeronáutica para poder volar el Dron y al aumento del área de estudio lo que implicó realizar mayor cantidad de topografía, con lo cual avala la prorroga mencionada:
La solicitud de prórroga se sustenta en los siguientes aspectos: 1. Un atraso de dos semanas para el inicio de los vuelos con Drone, tiempo que tardó la autorización de la Aeronáutica Civil para aprobar la solicitud realizada el 24 de Julio de 2025 y finalmente entregada el día 8 de agosto de 2025. 2. Un atraso de dos semanas para realizar más trabajos de campo de Topografía, debido a la necesidad de ampliar el área del levantamiento Lidar de 110 Ha hasta 140 Ha, sin ningún costo adicional para CVC, con el objeto de incluir áreas de cuencas de algunas quebradas que quedaban cortadas por la delimitación del polígono de estudio de 110 Ha; así como también, para incluir un área adicional ubicada en el sector sur del polígono de 110 Ha, que tenía problemas acentuados de erosión y estabilidad, detectados a simple vista durante la visita inicial del día 26 de Junio de 2025." **H)** Igualmente los contratistas de consultoría e interventoría adjuntaron el formato *FT.0550.21 Solicitud de Adición y/o Prórroga de Contrato o Convenio de la CVC*, en el cual registraron las consideraciones que soportan la solicitud de prórroga, de acuerdo con el procedimiento establecido por la entidad. **I)** La Directora de Gestión Ambiental mediante memorando No. 0702-1249792025 del 19 de diciembre de 2025, con fundamento en las razones expuestas por el Interventor, solicita aprobación de la prórroga del contrato CVC No. 0611 de 2025 al Director General, obteniendo su consentimiento en el mismo documento. **J)** La Directora de Gestión Ambiental mediante memorando No. 0702-1249792025, solicita a la Oficina Asesora Jurídica la revisión de la documentación y la elaboración de la minuta para el otrosí al Contrato de Consultoría CVC No. 0611 de 2025. **K)** El Contrato de Consultoría CVC No. 0611 de 2025, a la fecha de la presente modificación se encuentra vigente. Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, las partes acuerdan que este Otrosí se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA – PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** La cláusula sexta del Contrato de Consultoría CVC No. 0611 de 2025 se modifica en el sentido de ampliar el plazo de ejecución contractual hasta el 31 de enero de 2026. **CLÁUSULA SEGUNDA – SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES O IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** La presente prórroga no genera costo adicional para la CVC, en consecuencia, no requiere afectación presupuestal. **CLÁUSULA TERCERA – INTEGRIDAD DEL CONTRATO:** La presente prórroga hace parte integral del contrato de Consultoría CVC No. 0611 de 2025, las demás cláusulas y estipulaciones de éste que no se adicionen, aclaren o modifiquen, conservan plenamente su vigencia, exigibilidad y literalidad. **CLÁUSULA CUARTA - DOCUMENTOS:** Hacen parte de la presente prórroga todos los documentos enunciados en la parte considerativa. **CLÁUSULA QUINTA – GARANTIAS:** De acuerdo con lo establecido en la Cláusula Novena del Contrato de Consultoría CVC No. 0611 de 2025, el contratista deberá ampliar la vigencia de las garantías en virtud de la presente prórroga dentro de los cinco (5) hábiles siguientes a su suscripción. Los costos de ajuste de la garantía única estarán a cargo del Contratista. **PARÁGRAFO:** la modificación a las garantías debe ser aprobada por la Oficina Asesora Jurídica de la CVC una vez sea

PRIMERA PRÓRROGA AL CONTRATO DE CONSULTORÍA CVC No. 0611 2025, SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA - CVC Y EL GRUPO DE INGENIERIA E INFRAESTRUCTURA SAS – IGEI SAS

cargada por el contratista en la plataforma del SECOP II. **CLÁUSULA SEXTA – PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** La presente prórroga se perfecciona con las firmas de las partes.

Para constancia se suscribe en Santiago de Cali, a los 19 días del mes de diciembre de 2025.

Por la CVC,

MARCO ANTONIO SUÁREZ GUTIÉRREZ
Director General

Por el Contratista,

Carlos A. Arango M.

CARLOS ALEXANDER ARANGO MAYORGA
Representante legal

Proyectó: Edna Montero Cubides – Abogada Contratista D.G.
Aprobó: Soraida Janeth Suarez – Jefe Oficina Asesora Juridica (C)